



## CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....023/2021

*Lic. Cesar Mentasti Radilla*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, la Fundación "Centro de Salud de "San Pablo" Obra de Salud de la Iglesia Católica, solicita exención del pago de Patente Municipal de Funcionamiento por la gestión 2020.

Que, de acuerdo a la documentación presentada se establece que se trata de una institución de servicio social sin fines de lucro siendo su misión prestar un servicio de atención en salud a toda la población, y que en caso de disolución, su patrimonio pasará a otra institución que persiga similares fines. Su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos exigidos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, el numeral 20) del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el artículo 8 del Reglamento de Patentes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 088/2001 y elevada a rango de ley por la Ley Municipal 242, señala que están exentos de pago de patentes la asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, así como las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas.

Que, el artículo Décimo del mismo Reglamento señala que para gozar del beneficio de la exención las personas naturales o jurídicas comprendidas en los artículos 8 y 9 deberán obtener la Resolución de exención del Concejo Municipal.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contrario a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18) del artículo 16 de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o suprimir, mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley N° 482 reconoce como una atribución del Concejo Municipal, dictar resoluciones en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, analizada la petición y documentación adjunta, se tiene que la misma cumple con los requisitos legales exigidos correspondiendo resolver en forma positiva, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe N° 070/2021 emitido por la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno del Concejo Municipal aprobado por el pleno del Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la exención de pago de Patente Municipal por la gestión 2020, en favor de la Fundación "Centro de Salud San Pablo", registrada en el Gobierno Municipal bajo el Padrón Municipal N° 18609.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Cesar Mentasti Radilla*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Abog. Daris Kushonka Gaito Raputsakis*  
**CONCEJAL SECRETARIA**